

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 14 de julio de 2022. Se deja constancia que por reparto del día 13 de julio de 2022 se recibe demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por la señora HEIDY YULIANA LÓPEZ SALAZAR, a través de La Defensoría de Familia IC.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el adolescente JOSÉ GABRIEL MARIMON PÉREZ. Se anexan los siguientes documentos:

- Copia Registro Civil Nacimiento de la niña ARIANNA SOPHIA LÓPEZ SALAZAR. (fl. 2).
- Solicitud de amparo de pobreza. (fl. 3)
- Escrito de la demanda. (fls. 4-6)



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

La demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora HEIDY YULIANA LÓPEZ SALAZAR a través de La Defensoría de Familia IC.B.F. Centro Zonal Oriente, en contra del adolescente JOSÉ GABRIEL MARIMON PÉREZ se inadmitirá por las siguientes razones:

- No se remitió a la dirección física de la parte demandada, la demanda junto con los anexos, en aplicación a la parte final del inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- Teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda se menciona que el demandado JOSÉ GABRIEL MARIMON PÉREZ es un adolescente, se deberá aportar el nombre de los representantes legales para que lo representen en el presente proceso, de conformidad con el artículo 85 del C.G.P.

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada. Conforme lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora HEIDY YULIANA LÓPEZ SALAZAR, a través de La Defensoría de Familia IC.B.F. Centro Zonal Oriente, en contra del adolescente JOSÉ GABRIEL MARIMON PÉREZ.

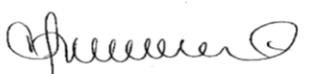
**SEGUNDO.** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

**TERCERO.** Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente de esta municipalidad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la ARIANNA SOPHIA LÓPEZ SALAZAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 104 del 19 de julio de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
---

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.